

ANEXO IV

Petición de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Solicitud de subvención

Número de Registro: Fecha de Registro:
Don/Doña
cargo o función:
como representante legal de la entidad o institución:

Calle/plaza: número:
Localidad: Código municipal:
Provincia:
Código postal: Teléfono:
cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:
Localidad:
Provincia:
Código postal:

Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo.

SOLICITA: La concesión de la subvención para desarrollar las acciones de(1)....., que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los beneficiarios determinados en el mismo, durante el año 1998, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado/u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta:
Nombre de la entidad bancaria:
Número de cuenta: Número de sucursal: DC: Entidad:
Calle/plaza: Número:
Municipio: Provincia: Código postal:

....., de de 1998.

Firmado:

(Nombre y apellidos)

Sr./Sra. Director/a provincial del INEM de

(1) Se relacionarán las acciones para las que solicita la subvención.

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios (por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3789

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU.

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo M 5400 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 51 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Kubota».
Modelo	M 5400 DT-N-EU.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Tsukuba Plant, Ibaraki, Japón.
Motor:	
Denominación	«Kubota», modelo F2803-A.
Combustible empleado	Diesel fuel, número 2 (JIS). Densidad 0,832

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
49,6	2.307	540	200	21,0	745
51,1	2.307	540	—	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	49,6	2.307	540	200	21,0	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,1	2.307	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor —2.700 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,3	2.700	632	216	21,0	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	52,8	2.700	632	—	15,5	760

3790 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «KMA», modelo SFM-54, tipo arco delantero abatible, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU, versión 4RM, que se cita.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», a la vista de lo dispuesto en la Directiva parcial 87/402/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «KMA».
Modelo: SFM-54.
Tipo: Arco delantero abatible.
Válida para los tractores:

Marca «Kubota».
Modelo M 5400 DT-N-EU.
Versión 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es e2 SV2 019.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente auto-

rización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3791 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6110 2RM, 6110 4RM, 6210 2RM, 6210 4RM, 6310 2RM, 6310 4RM, 6410 2RM, 6410 4RM.*

A los efectos de autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0004, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6110 2RM, 6110 4RM, 6210 2RM, 6210 4RM, 6310 2RM, 6310 4RM, 6410 2RM, 6410 4RM.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.
3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca	Modelo	Tipo	Contraseña de homologación
John Deere	SG 048	Cabina de dos puertas	e1-100019-03
John Deere	RG 017	Bastidor de cuatro postes	e1-100019-03
John Deere	SG 053	Cabina con dos puertas	e1-79/622-0017-02
John Deere	RG 020	Bastidor de cuatro postes	e1-79/622-0017-02
John Deere	SG 054	Cabina con dos puertas	e1-79/622-0018-02
John Deere	RG 022	Bastidor de cuatro postes	e1-79/622-0018-02
Mansilla	6000	Cabina con dos puertas	e9-79/622*88/413*0001*00

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Millán Díez.

3792 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1995, interpuesto por don Horacio García Crespo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1995, promovido por don Horacio García Crespo, sobre diferencias retributivas grado personal 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio García Crespo contra la Resolución de fecha 5 de octubre de 1994, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que reconoció al interesado el grado personal 26 con efectos de 23 de septiembre de 1994, debemos anular y anulamos la citada Resolución en el particular relativo a la eficacia del reconocimiento, cuyos efectos administrativos y económicos se retrotraen al día 1 de julio de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3793 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 238/1995, interpuesto por don Juan Ignacio Marín Musso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 6 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 238/1995, promovido por don Juan Ignacio Marín Musso, sobre abono de diferencias retributivas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Marín Musso contra la denegación presentada de la petición formulada por el mismo en fecha 22 de noviembre de 1994, sobre abono de diferencias retributivas (retribuciones básicas), debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ellos sin costas.»